

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9282

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Resueltos por medio de los cuales se conceden unos permisos y se dan unas autorizaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### IMPORTACION DE NARCOTICOS

##### RESUELTO NUMERO 3298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3298.—Panamá, noviembre 9 de 1943.

El señor Joaquín Ruiz propietario de la "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Co. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajas de 5 tubos de 20 tabletas cada uno de 0.15 de Sulfato de Morfina.

Diez (10) cajas de 5 tubos de 20 tabletas cada uno de 0.0325 de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

##### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz, Farmacia Ruiz permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

##### RESUELTO NUMERO 3365

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.

Resuelto número 3365.—Panamá, 10 de Diciembre de 1943.

Los señores Octavio A. Sosa propietarios de la "Farmacia Sosa" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos de un galón cada uno conteniendo Jarabe de Cheracol, que contienen 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluída.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

##### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Octavio A. Sosa de la "Farmacia Sosa", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

##### RESUELTO NUMERO 3366

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3366.—Panamá, 10 de Diciembre de 1943.

Los señores Joaquín Ruiz Alvarez propietarios de la "Farmacia Ruiz" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A y para fines exclusivamente me-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 3

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

dicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de 1 galón cada uno de Jarabe de Cheracol que contienen 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Veinticuatro (24) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe de Cheracol conteniendo 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz Alvarez de la "Farmacia Ruiz" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
G. Tapia C.

## RESUELTO NUMERO 3367

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3367.—Panamá, 10 de Diciembre de 1943.

Los señores F. W. Evertsz propietarios de la "Farmacia Evertsz" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de 1 galón cada uno de Jarabe Cheracol conteniendo 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Doce (12) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol conteniendo 1 grano

de Fosfato de Codeína por cada onza fluida. En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. W. Evertsz de la "Farmacia Evertsz" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
G. Tapia C.

## RESUELTO NUMERO 3389

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3389.—Panamá, 16 de Diciembre de 1943.

El señor H. G. Hamer, Superintendente del Hospital de la United Fruit Co., establecida en Almirante, Bocas del Toro, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Sharp & Dome, de Filadelfia, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de una onza cada uno de Sulfato de Codeína.

Trescientas (300) tabletas de 1/4 de grano cada una de Sulfato de Codeína.

Cien (100) tabletas Hipodérmicas de 1/4 de grano cada una de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor N. G. Hamer, United Fruit Company, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

### SE CONCEDEN PERMISOS

#### RESUETLO NUMERO 3308

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3308.—Panamá, 15 de Noviembre de 1943.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Prado, comerciante de Colón solicita permiso para reexportar 5.000 sacos de harina y Julio A. Salas, también comerciante de Colón solicita permiso para reexportar 1.305 sacos de harina de ciento veinticinco libras cada uno;

Que debido a la escasez que hubo de ese artículo en meses pasados se hicieron muchos pedidos al exterior, que han llegado casi conjuntamente de tal modo que hay en la República una existencia aproximada de 65.726 sacos;

Que el consumo de harina en el país se estima de acuerdo con los datos obtenidos, que es de 17.000 sacos mensuales;

Que ese producto en climas como el nuestro es corruptible en un período de tres meses;

Que de acuerdo con lo expuesto bastan cincuenta y un mil sacos de harina para satisfacer las necesidades del país en un lapso de tres meses;

Que en esta situación el Poder Ejecutivo debe hacer uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley N° 42 de 1942, ya que no priva en su ánimo el propósito de causar perjuicios al comercio,

#### RESUELVE:

Facúltase a Carlos A. Prado para reexportar 5.000 sacos de harina y a Julio A. Salas para reexportar 1.305 sacos de harina, éstos últimos de ciento veinticinco libras cada uno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

#### RESUELTO NUMERO 3309

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3309.—Panamá, 16 de Noviembre de 1943.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Juan J. Amado Jr., en representación de "Amado y Cía. S. A." solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación para la venta de cuatro (4) depósitos usados de

madera, ubicados en la Sección de Diablo Heights en la Zona del Canal, la cual ha de verificarse en el Quartermaster de Balboa el día 17 de Noviembre de este año,

#### RESUELVE:

Autorizar a Juan J. Amado Jr., para que participe en la licitación de que se ha hecho consideración y se le hace presente que en caso de obtener la adjudicación de los depósitos, queda obligado a pagar los impuestos de introducción que éstos causen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

#### RESUELTO NUMERO 3309-Bis

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3309-Bis.—Panamá, 17 de Noviembre de 1943.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo A. Porras solicita de este Ministerio permiso para reexportar con destino a la República de Costa Rica, quinientas (500) libras de queso "Parmesano";

Que esta reexportación obedece a que tiene una existencia de ocho (8) mil libras, y no teniendo esta mercancía mucha demanda en el país, demorará mucho tiempo para salir de ella, corriendo el riesgo de que se dañe;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su Art. 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como la presente se justifican,

#### RESUELVE:

Permitir al señor Camilo A. Porras hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

#### RESUELTO NUMERO 3310

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3310.—Panamá, 17 de Noviembre de 1943.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el Auditor Provincial de Colón solicita de este Ministerio la autorización necesaria para que el Banco Nacional traspase de la cuenta "Municipio de Chagres" a la cuenta del Tesoro Provincial de Colón, la suma de B. 25.00;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 82 de 1° de Julio de 1941 la suma en consideración pasa a la Hacienda Provincial respectiva,

#### RESUELVE:

Autorizar al Gerente del Banco Nacional para traspasar al Tesoro Provincial de Colón el saldo

de B. 25.00 que se encuentra en la cuenta "Municipio de Chagres".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Yo, Ramiro A. Sosa I., panameño, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad N° 47-31538, en mi carácter de Sub-Gerente de la Cia. Panameña de Licores, S. A., solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica con la cual distinguimos un producto nacional de nuestra fabricación denominado "Fine Old Jamaica Rum".

La marca se describe así: una etiqueta rectangular de color blanco en cuya parte exterior tiene un marco formado por hojas de parra. En la parte superior de la marca a los lados de una medalla ganada por nuestra empresa en la exposición de Milán se distinguen un león y un unicornio, conforme el modelo adjunto. En la parte inferior de dicha figura, dentro de una banda se lee la siguiente frase en latín: "Labor Omnia Vincit".—



Inmediatamente abajo de dicho frase se destaca el nombre del producto: "Fine Old Jamaica Rum". En el extremo inferior izquierdo, dentro de un disco se observa un águila con las alas semi-plegadas. El extremo inferior derecho está ocupado por la siguiente leyenda: "Producción Nacional. Fabricado por la Cia. Panameña de Licores, R. P. A base de Alcohol Rectificado. Con la aprobación del Químico Oficial".

La marca descrita será usada para distinguir el producto denominado "Fine Old Jamaica Rum", y podrá ser usada en toda clase de propaganda, reservándose el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Ramiro A. Sosa I.,  
Sub-Gerente de la Cia. Panameña  
de Licores, S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Yo, Ramiro A. Sosa I., panameño, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad N° 47-31538, en mi carácter de Sub-Gerente de la Cia. Panameña de Licores, S. A., solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica con la cual distinguimos un producto nacional de nuestra fabricación denominado "Ron Superior" "Viejo Selecto".

La marca se describe así: una etiqueta rectangular de fondo blanco, en cuya parte central, en letras góticas se lee la frase: "Ron Superior", e



inmediatamente abajo en letras cursiva con perfil y grueso, la frase: "Viejo Selecto". En el extremo superior de la marca se destacan tres estrellas de color rojo. En la parte inferior izquierda dentro de un círculo se destaca un águila con las alas semiplegadas; y a su lado se lee la siguiente leyenda: "Compañía Panameña de Licores. Producción Nacional. A base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial".

La marca descrita será usada para distinguir el producto denominado "Ron Superior Viejo Selecto", y ella podrá ser usada en toda clase de propaganda, reservándonos el derecho de presentarla en cualquier combinación de colores y tamaño.

Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Ramiro A. Sosa I.,  
Sub-Gerente de la Cia. Panameña  
de Licores, S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Yo, Ramiro A. Sosa I., panameño, mayor de edad, casado, industrial, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad N°

47-31538, en mi carácter de Sub-Gerente de la Cía. Panameña de Licores, S. A., solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica con la cual distinguimos un producto nacional de nuestra fabricación denominado "Jerez Quina".

La marca se describe así: una etiqueta de forma rectangular en cuya parte principal, y teniendo como fondo un cortinaje amarillo y rojo, se destaca dentro de un marco que tiene en su parte superior una corona el retrato de Alfonso XIII. A un lado (el derecho) se distingue una hacienda; y en la parte inmediatamente inferior de todo lo



descrito, en letras rojas, como indica la muestra adjunta, el nombre del producto: "Jerez Quina". En la parte superior de la marca, en letras negras se lee: "Poderoso Reconstituyente". En el extremo inferior derecho se lee la siguiente leyenda: "Producción Nacional. Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P."

Las características en cuanto a color, tamaño y forma de la etiqueta y de las letras, es decir, la combinación de todo ello, constituye la marca de fábrica con la cual la Cía. Panameña de Licores presenta el producto nacional de su fabricación denominado "Jerez Quina".

Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Ramiro A. Sosa I.,  
Sub-Gerente de la Cía. Panameña  
de Licores, S. A.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá  
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUFJEU.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Diciembre de 1943.

As. 2568. Escritura N° 1834 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Agro-Pecus-

rio e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Manuel Guardia.

As. 2569. Escritura N° 1747 de 29 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los Estatutos legales de la sociedad anónima denominada "Sud Americana de Patentes S. A."

2570. Escritura N° 999 de 30 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Zarak vende una finca ubicada en este Distrito a Lucila María Escala de Durán.

As. 2571. Patente General N° 378 de 5 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía Elías Angel S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2572. Escritura N° 1826 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Union Oil Company of California declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Hermanos de la Guardia S. A.

As. 2573. Escritura N° 1735 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrio de de la Guardia confiere poder especial a Gabriela de Obarrio de Navarro.

As. 2574. Escritura N° 182 de 26 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cecilia Ríos viuda de Rodríguez vende a Cecilio Samaniego y Manuel María Solís Ríos parte del terreno de su propiedad denominado "Las Uvas" situado en el Distrito de Cañité.

As. 2575. Escritura N° 605 de 19 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Benigno Nieto vende su parte en la sociedad "Perez y Cía. Ltda." a Benjamin Diez y se reforma el Pacto Social de la citada sociedad.

As. 2576. Escritura N° 1748 de 30 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Mercedes Gómez Bósquez un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoilva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2577. Escritura N° 1752 de 19 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Tomás Gabriel Duque vende a Ricardo González un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial hipotecaria y anticrética.

As. 2578. Escritura N° 46 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Salvador Moreno Hijo vende a Carmen Moreno de Moreno parte de la finca denominada "Los Chacones" ubicada en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Los Santos.

As. 2579. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3274 de 23 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Asunción Sánchez de Chen, domiciliada en esta ciudad.

As. 2580. Patente Comercial de 2ª Clase N° 242 de 30 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Colón M., domiciliado en Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 2581. Escritura N° 1740 de 27 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Sebastiana Alvarado vende a Mercedes Amador de Bertoncini unas 4 y media once avas partes de una finca en las Sabanas, y Margarita Amalia Menotti cancela hipoteca a la vendedora.

As. 2582. Escritura N° 196 de 19 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Mosto Molina Gutiérrez cancela hipoteca constituida a su favor por Julio Cristóbal Colón Merceguer.

As. 2583. Copia del Acta de Remate extendida el 11 de Noviembre de 1943, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a la Chiriquí Land Company la finca N° 2298 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2584. Escritura N° 601 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Michel Simohn y Cía. Limitada".

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Diciembre de 1943.

As. 2585. Escritura N° 1865 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Erasmo Ernesto Escobar protocoliza una copia autenticada del auto del 25 de Noviembre de 1943, dictado por el Juez 2º del circui-

to en el juicio ordinario propuesto por Pearlesta F. de Williams y otras, contra Ethel Maud Madedn de Fogarty.

As. 2586. Escritura N° 1773 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Andrea Villalaz Henriquez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre una finca situada en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2587. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del circuito de Coclé, el 30 de Noviembre de 1943, por el cual Carlos George Navas constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Coclé de su propiedad, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julio Morales.

As. 2588. Juicio N° 643 de 29 de Noviembre de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho Tribunal comunica que ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Theophilus G. Ross contra los herederos de Edwin Grant Dexter, para que le sean reconocidas como suyas las mejoras efectuadas en la finca N° 344 de la Sección de Chiriquí.

As. 2589. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3283 de 23 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Antonio Ramos, domiciliado en esta ciudad.

As. 2590. Escritura N° 994 de 29 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina María Arias de la Guardia y otras, cancelan una hipoteca constituida a su favor por Blas Bloise sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2591. Escritura N° 1862 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Castora López de Hall declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2592. Escritura N° 1863 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Castora López de Hall vende su finca N° 13999 de la Sección de Panamá a Waldina Jaime de Macia.

As. 2593. Escritura N° 1637 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Magdalena Conte de Duque y otros, dan en arrendamiento a Ramona Rumbosa de Morera una finca en esta ciudad.

As. 2594. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2436 de 26 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Baltazar Martínez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2595. Diligencia de fianza extendida el 3 de Diciembre de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Mélida Berrio de González constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julián Rodríguez (a) Tripta.

As. 2596. Escritura N° 365 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Julio Enrique Boyd vende un establecimiento comercial de su propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, a favor de la "Sociedad Progresiva Barbadiense".

As. 2597. Escritura N° 541 de 25 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Israel Birbragher confiere poder general a Sapsa Birbragher.

As. 2598. Escritura N° 1838 de 27 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Emma Graciela Figueroa Figueroa.

As. 2599. Escritura N° 154 de 1º de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Natividad Pérez vende a Gustavo Ernesto Arosemena una finca urbana en Penonomé.

As. 2600. Escritura N° 595 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón González Revilla renuncia un poder general conferido por Avelina Pérez de González Revilla y otros.

As. 2601. Escritura N° 597 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad, situado en la ciudad de Colón, a Israel Birbragher.

As. 2602. Escritura N° 603 de 1º de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Feullebois Naudin vende tres fincas de su propiedad a Agenor Vásquez Alba y éste constituye hipoteca a favor del vendedor para responder por el pago de un saldo.

As. 2603. Escritura N° 606 de 1º de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de propiedad de una casa de George Hamilton Hudson.

As. 2604. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3302 de 26 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Hellwasser Szlama, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2605. Escritura N° 1001 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Estefana Alemán de Céspedes vende a Elias Cedeño Ruiz un lote de terreno ubicado en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2606. Escritura N° 1785 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual José Sánchez vende su finca N° 13586 de la Provincia de Panamá a Regino Román.

As. 2607. Escritura N° 1869 de 3 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Constantino Villalaz vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón, por partes iguales, a los señores Celestino Muñoz Medina y Juan Octavio Lú.

As. 2609. Escritura N° 442 de 30 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Belarmina Francheschi viuda de Alvarez vende parte de su finca N° 3694 de la Provincia de Chiriquí, a Santiago Valdés.

As. 2610. Escritura N° 443 de 30 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Belarmina Francheschi viuda de Alvarez vende parte de su finca N° 3694 de la Provincia de Chiriquí, a Félix Valdés.

As. 2611. Patente Profesional N° 506 de 26 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Perry Rufus Shean, domiciliado en esta ciudad.

As. 2612. Escritura N° 1866 de 2 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Ithil Robert Eisenmann.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

## AVISO

### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Magdalena Ponca, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplicencia.—Penonomé, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: .....  
Con la petición se acompañan los comprobantes indicados en el artículo 1621 del Código Judicial. Y como

además el señor Fiscal de este Circuito en su vista número 108, de fecha de hoy, opina que es procedente acceder a lo solicitado, el suscrito, Juez Primero Suplente del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Magdalena Ponce, de noventa y seis años de edad, y que fué natural y vecina del Distrito de Antón; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, sus hijas Josefa Ponce de Bernal y Josefa Ines Ponce de Legal, mayores de edad, y vecinas del mismo distrito; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. Quirós y Q.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

F. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Jorge Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la República de Costa Rica, residente en Finca Veinte, distrito del Barú, sin Cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

En mérito de lo anterior el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Jorge Rodríguez, costarricense, avecindado en este Distrito en la finca número 20 de la Chiriquí Land Company, mayor, soltero, agricultor, a responder en juicio criminal por el delito de hurto o sea por infractor del Título XIII, Cap. I, del Libro II del C. Penal, y en consecuencia señala el día doce (12) de Octubre próximo para que tenga lugar en este Despacho la Vista oral de la causa a las dos de la tarde.

En los cinco días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Provea el sindicado los medios de su defensa nombrando quien atienda el juicio o bien manifestando al Tribunal si no tiene a quien nombrar para que éste lo haga.

Notifíquese. (fdo.) Luis Arce, Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) Enrique J. Diez, Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Diez.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula de identidad personal número 34-3452, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de ultrajes a funcionario público. Dicha sentencia dice así en su parte pertinente:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma la sentencia apelada.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario Ad-interim.

M. M. Moreno.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Gerardo Pérez, varón, soltero, de veintinueve años de edad, plomero, natural del distrito de San Félix, portador de Cédula de Identidad Personal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente a favor de Alfredo Pérez, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de Gualaca y vecino de éste con residencia en finca Bongo de la Chiriquí Land Company, y abre causa criminal contra Gerardo Pérez, varón, de veintinueve años de edad, soltero, plomero, natural del distrito de San Félix, tenedor de Cédula de identidad personal, residente en Finca Pital, por infractor del Título XIII, Cap. I del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto en perjuicio de Juan Santiago.

Se señala el día 24 del presente mes de Septiembre a las dos de la tarde para que tenga lugar la vista oral de la causa. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, las partes pueden aducir las

pruebas que estimen conducentes. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce. — (fdo.) Enrique J. Díez, Srío."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Teotiste Valdés (a) Tuerto, panameño, mayor de edad, jornalero, soltero y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento público", cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Por otro lado, la pena ha sido aplicada en atención a las peculiaridades del caso, prudentemente apreciadas en la sentencia, y por lo que, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, le imparte su aprobación.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. Rosendo de la Barrera, Srío."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez 3º Municipal, por el presente emplaza a Hopkins Richards Samuel, natural de los Estados Unidos de Norte América, de treintiseis años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y acantonado en la Base Aérea de Marina (Coco Solo) en el mes de Abril de 1943, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la última notificación de este Edicto,

más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio dictado en su contra dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio once de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—El norteamericano Hopkins Richards Samuel, el veinticinco de Abril de este año, como a eso de las tres de la tarde, transitaba por la Avenida del Frente en dirección de Norte a Sur, en el tramo comprendido entre las calles Tercera y Quinta, cuando el carro que operaba chocó con la bicicleta que llevaba Omelio Francis con rumbo contrario, es decir, de Sur a Norte. De este atropello resultó Francis con las heridas que se describen en el Registro de Emergencia que obra a folio 2 de este informativo.

Después del choque, el norteamericano recogió al lesionado y lo condujo al Hospital Amador Guerrero, y por el estado que presentaba, tuvo que permanecer en dicho establecimiento por varios días.

El proceso de curación de Omelio Francis fué largo. El doctor Luis Arrieta Sánchez, Médico Forense y Escolar, le practicó varios reconocimientos y del último de ellos le asignó una incapacidad definitiva de 60 días, (v. f. 22).

Informada la Inspección de Tránsito de este accidente, comisionó al Agente Leslie Edwards, de servicio en esta institución, quien constató que el impacto se debió a una imprudencia del conductor Richards Samuel, por estos motivos:

1.—El acusado llevaba una dirección que no le correspondía; iba de Norte a Sur en la Avenida del Frente en el trayecto comprendido, como ya se ha dicho, entre las calles Tercera y Quinta, en donde existe una sola vía; de Sur a Norte (lo contrario), que esta dirección se encuentra marcada con signos especiales en el suelo y visible para los conductores, y

2.—Los frenos del vehículo, por el examen que le hizo el Agente Leslie, resultaron en malas condiciones. (v. f. 16-A).

Ante esta evidencia y habiendo confesado el mismo Hopkins Richards Samuel que desconocía las medidas de tránsito que regían esta ciudad, el Tribunal estima que existe mérito suficiente para abrir causa criminal en contra del mencionado Richards Samuel.

Por lo que queda expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal, declara con lugar al seguimiento de causa contra Hopkins Richards Samuel, de 36 años de edad, norteamericano, casado y marino de servicio en la Base de Coco Solo, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día 9 de Julio, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2060 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)